



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTES: SUP-JDC-
1291/2021, SUP-JDC-1293/2021,
SUP-JDC-1301/2021 Y SUP-JDC-
1306/2021, ACUMULADOS

ACTORES: VÍCTOR ANTONIO
IBARRA FLORES Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

MAGISTRADO PONENTE:
INDALFER INFANTE GONZALES

SECRETARIO: RODRIGO
QUEZADA GONCEN

COLABORÓ: YUTZUMI PONCE
MORALES

**Ciudad de México, catorce de octubre de dos mil
veintiuno.**

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta sentencia en los juicios ciudadanos indicados en el rubro, en el sentido de **desechar** los medios de impugnación.

I. ASPECTOS GENERALES

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1466/2021, por el cual se aprueban los criterios y reglas operativas para la distritación nacional dos

SUP-JDC-1291/2021 Y ACUMULADOS

mil veintiuno-dos mil veintitrés (2021-2023), así como la matriz que establece su jerarquización.

Al respecto, los accionantes aducen que el acuerdo controvertido vulnera sus derechos político-electorales a la elección consecutiva, así como de votar y ser votado, ello al determinar, de forma unilateral, desaparecer dos distritos electorales federales en la Ciudad de México y uno en el Estado de México, sin tener certeza de cuáles son los distritos que fueron suprimidos, no tomar en cuenta a los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, ni manifestar los motivos y fundamentos por los cuales se realizó una *redistribución previa*.

II. ANTECEDENTES

De los hechos narrados en las demandas, así como de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

- 1 **A. Inicio del proceso electoral.** El siete de septiembre de dos mil veinte, dio inicio el proceso electoral para renovar la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- 2 **B. Registro a las candidaturas de diputación federal.** Previo al trámite correspondiente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral otorgó a Flor Ivone Morales Miranda y Arturo Roberto Hernández Tapia, el registro como candidatos a diputados federales por el 21 distrito electoral en la Ciudad de México y 35 distrito electoral en el Estado de México, respectivamente.



- 3 **C. Jornada electoral.** El seis de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la jornada electoral en la cual resultaron electos Flor Ivone Morales Miranda y Arturo Roberto Hernández Tapia, a los cargos antes referidos y en su momento se les entregó la constancia de mayoría respectiva.
- 4 **D. Acuerdo impugnado INE/CG1466/2021.** El veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo mencionado, en el cual se establecieron los criterios y reglas operativas para la distritación nacional dos mil veintiuno-dos mil veintitrés (2021-2023), así como la matriz que establece la jerarquización. El cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de septiembre del año en curso.
- 5 **E. Toma de Protesta.** El veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, Flor Ivone Morales Miranda y Arturo Roberto Hernández Tapia tomaron protesta como diputada y diputado federal a la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- 6 **F. Juicios ciudadanos.** El veintitrés de septiembre de la presente anualidad, **Víctor Antonio Ibarra Flores, Arturo Roberto Hernández Tapia, Jannet Fuentes Nava y Flor Ivone Morales Miranda** presentaron, los dos ciudadanos nombrados en primer término ante la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, en tanto que las dos ciudadanas ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Nacional Electoral,

SUP-JDC-1291/2021 Y ACUMULADOS

sendos escritos de demanda de los juicios ciudadanos al rubro indicados.

- 7 **G. Turno.** Mediante acuerdos de veintitrés, veintiocho y veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional acordó integrar los expedientes identificados con las claves **SUP-JDC-1291/2021**, **SUP-JDC-1293/2021**, **SUP-JDC-1301/2021** y **SUP-JDC-1306/2021**, y turnarlos a la Ponencia del Magistrado Indalfer Infante Gonzales.
- 8 **H. Acuerdo de radicación, admisión y cierre de instrucción.** En su oportunidad, el Magistrado instructor radicó los asuntos, admitió las demandas y declaró cerrada la instrucción.

III. COMPETENCIA

- 9 La Sala Superior es competente para conocer y resolver los presentes juicios ciudadanos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 169, fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 79, 80, y 83, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- 10 Lo anterior, porque se trata de cuatro juicios ciudadanos promovidos por ciudadanos que consideran vulnerados sus derechos político-electorales de votar y ser votado, así como el de reelección.



IV. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EL ASUNTO EN SESIÓN POR VIDEOCONFERENCIA

- 11 Esta Sala Superior emitió el acuerdo 8/2020, en el cual, si bien reestableció la resolución de todos los medios de impugnación, en su punto de acuerdo segundo, determinó que las sesiones continuarán realizándose por medio de videoconferencias, hasta que el Pleno de esta Sala Superior determine alguna cuestión distinta. Lo anterior justifica la resolución de estos juicios de manera no presencial.

V. ACUMULACIÓN

- 12 Procede acumular los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al existir conexidad en la causa, esto es, identidad en la autoridad responsable, así como en la sentencia motivo de controversia, por lo que resulta conveniente que el estudio se realice en forma conjunta.
- 13 En consecuencia, se deben acumular los juicios ciudadanos SUP-JDC-1293/2021, SUP-JDC-1301/2021 y SUP-JDC-1306/2021, al diverso SUP-JDC-1291/2021, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior y glosarse copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos de los medios de impugnación acumulados.

VI. IMPROCEDENCIA

**SUP-JDC-1291/2021
Y ACUMULADOS**

- 14 Esta Sala Superior considera que las demandas se deben desechar de plano, porque se actualiza la causal de improcedencia consistente en la falta de interés jurídico de los accionantes.
- 15 El artículo 9, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, prevé que los medios de impugnación serán improcedentes cuando tal circunstancia se derive de las disposiciones del propio ordenamiento. Por su parte, el artículo 10, párrafo 1, inciso b), de la mencionada ley adjetiva electoral, establece que la consecuencia jurídica en cita se actualiza cuando se pretendan impugnar actos o resoluciones que no afecten el interés jurídico de la parte actora.
- 16 El interés jurídico consiste en la relación que debe existir entre la situación jurídica irregular planteada y la providencia jurisdiccional pedida para remediarla, la cual debe ser idónea, necesaria y útil para reparar la situación de hecho aducida, que se estima contraria a Derecho.
- 17 A partir de lo anterior, únicamente está en condiciones de iniciar un procedimiento quien afirma la existencia de una lesión a su esfera jurídica y promueve la providencia idónea para ser restituido en el goce de sus derechos, la cual debe ser apta para revocar o modificar el acto o la resolución reclamados, a fin de lograr una efectiva reparación al demandante en el goce del pretendido derecho violado. Al respecto, es aplicable la jurisprudencia 7/2002, de rubro: **“INTERÉS JURÍDICO DIRECTO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. REQUISITOS PARA SU SURTIMIENTO”**.



18 Para evidenciar con mayor nitidez la causa de improcedencia en estudio, es menester referir los siguiente.

- A partir de la publicación del censo dos mil veinte, realizada el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Consejo General, el inmediato día veintiséis, mandató a la Junta General Ejecutiva que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizara las actividades necesarias para presentar el proyecto de la distritación nacional dos mil veintiuno-dos mil veintitrés (2021-2023).
- Asimismo, en el mencionado día veintiséis, mediante acuerdo INE/CG153/2021, se aprobó la creación e integración del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional. Siendo su sesión constitutiva el tres de marzo de dos mil veintiuno.
- Por su parte, la Comisión Nacional de Vigilancia, el nueve de marzo del año que transcurre, mediante acuerdo INE/CNV09/MAR/2021, determinó la creación del Grupo de Trabajo Temporal “Distritaciones Electorales Federal y Locales”.
- El veintiséis de abril del año que transcurre, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó el acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, en el que se estableció el plan de trabajo del proyecto de la distritación nacional dos mil veintiuno-dos mil veintitrés (2021-2023), mismo que fue informado a la Junta General Ejecutiva el inmediato día veintiocho y publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil veintiuno. El mencionado plan contempla las siguientes etapas:
 - Inicio de los trabajos del Proyecto de la Distritación Nacional.

SUP-JDC-1291/2021 Y ACUMULADOS

- Preparación de insumos.
- Definición de criterios técnicos, reglas operativas, matriz de jerarquización de criterios técnicos y reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y criterios de evaluación de la misma.
- Ajustes al modelo matemático y a los sistemas para la Distritación Nacional.
- Preparación de la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral.
- Generación de los Escenarios de Distritación local y federal.
- Definición de las Circunscripciones Federales.
- Cambio de sedes de las Juntas Distritales Ejecutivas.
- El veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se presentó ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional la propuesta de los “Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023”, así como la matriz que establece su jerarquización.
- Tomando en consideración lo anterior, mediante acuerdo INE/CNV23/JUL/2021, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó al Consejo General ahora responsable, que aprobara los “Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023”, así como la matriz que establece su jerarquización, con la salvedad del Criterio 3 y su Regla Operativa a), por haber dos propuestas de redacción y no haber logrado la votación a favor de alguna de ellas.
- Con base en el plan de trabajo, el veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, mediante acuerdo INE/CRFE35/04SE/2021, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó someter a la consideración del Consejo General, el proyecto de acuerdo por el que se aprueba el marco geográfico electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).



- El veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó el acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, por el que se modificó el plan de trabajo del proyecto de la distritación nacional dos mil veintiuno-dos mil veintitrés (2021-2023).
- El veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó el acuerdo INE/CRFE41/04SE/2021, a fin de someter a la consideración del Consejo General responsable el “Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, así como la matriz que establece su jerarquización”. Asimismo, mediante acuerdo INE/CRFE42/04SE/2021, se propuso a la responsable el “Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el “Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral”.
- Asimismo, se debe precisar que, conforme al plan de trabajo, se estableció cuáles serían los actos que cada autoridad desarrollaría, siendo los siguientes:

Órgano	Actividad
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	<ul style="list-style-type: none">• Actualización de la Cartografía Electoral.• Construcción de los insumos (Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales y Tiempos de Traslado).• Elaboración de la propuesta de criterios técnicos, reglas de operación, matriz de jerarquización, reglas para la elaboración y presentación de propuestas de escenarios y criterios para evaluación de dichos escenarios.• Construcción de la propuesta del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de distritación electoral.• Diseño del modelo matemático.• Diseño de los sistemas.

**SUP-JDC-1291/2021
Y ACUMULADOS**

Órgano	Actividad
	<ul style="list-style-type: none"> • Generación del Primer Escenario Publicación del Segundo Escenario y Escenario Final. • Elaboración de la propuesta de cabeceras distritales. • Generación de la propuesta de Circunscripciones Electorales Federales. • Rendir los informes que se requieran sobre el Proyecto de la Distritación Nacional a la Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión del Registro Federal de Electores y a la Junta General Ejecutiva.
<p>Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en: <ol style="list-style-type: none"> 1. La actualización de la Cartografía Electoral. 2. La construcción de los insumos (Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales y Tiempos de Traslado). 3. La elaboración de la propuesta de criterios técnicos, reglas de operación, matriz de jerarquización, reglas para la elaboración y presentación de propuestas de escenarios y criterios para evaluación de dichos escenarios. 4. El diseño del modelo matemático. 5. La construcción el Protocolo de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral. 6. El diseño de los sistemas. 7. La propuesta de Circunscripciones Electorales Federales. • Generar opiniones técnicas sobre las propuestas de escenarios que planteen tanto la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores como las representaciones de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, Comisiones Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales. • Valorar todos los productos antes mencionados. • Evaluar el funcionamiento de los sistemas. • Asesorar en la materia de su especialidad a la Comisión del Registro Federal de Electores, a la



Órgano	Actividad
Comisión Nacional de Vigilancia	<p data-bbox="889 513 1352 575">Junta General Ejecutiva y a la Comisión Nacional de Vigilancia.</p> <ul data-bbox="878 608 1352 1771" style="list-style-type: none"><li data-bbox="878 608 1352 637">•Análisis y generación de opiniones a:<ol data-bbox="911 655 1352 1248" style="list-style-type: none"><li data-bbox="911 655 1352 767">1. La construcción de los insumos (Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales y Tiempos de Traslado).<li data-bbox="911 779 1352 974">2. La elaboración de la propuesta de criterios técnicos, reglas de operación, matriz de jerarquización, reglas para la elaboración y presentación de propuestas de escenarios y criterios para evaluación de dichos escenarios.<li data-bbox="911 986 1352 1016">3. El diseño del modelo matemático.<li data-bbox="911 1029 1352 1059">4. El diseño de los sistemas.<li data-bbox="911 1071 1352 1133">5. El marco geográfico de las distritaciones.<li data-bbox="911 1146 1352 1208">6. La propuesta de Circunscripciones Electorales Federales.<li data-bbox="911 1221 1352 1250">7. Los agrupamientos municipales.<li data-bbox="878 1260 1352 1290">•Proponer escenarios distritación:<ol data-bbox="911 1308 1352 1602" style="list-style-type: none"><li data-bbox="911 1308 1352 1447">1. Al Primer Escenario Federal y Locales dentro de un lapso de 12 días hábiles para los Bloques 1 y 6 y de 10 días hábiles para los Bloques 2 al 5.<li data-bbox="911 1460 1352 1602">2. Al Segundo Escenario Federal y Locales dentro de un lapso de 12 días hábiles para los Bloques 1 y 6 y de 10 días hábiles para los Bloques 2 al 5.<li data-bbox="878 1614 1352 1771">•Proponer cambios a las propuestas de cabeceras distritales, dentro de un lapso de 3 días hábiles para las distritaciones locales y de 10 días hábiles para la distritación federal.
Comisiones Locales de Vigilancia	<ul data-bbox="878 1806 1352 2270" style="list-style-type: none"><li data-bbox="878 1806 1352 1908">•Análisis y generación de opiniones a:<ol data-bbox="911 1851 1352 1908" style="list-style-type: none"><li data-bbox="911 1851 1352 1908">1. El marco geográfico de las distritaciones.<li data-bbox="878 1921 1352 1951">•Proponer escenarios distritación:<ol data-bbox="911 1968 1352 2270" style="list-style-type: none"><li data-bbox="911 1968 1352 2108">1. Al Primer Escenario Federal y Locales dentro de un lapso de 12 días hábiles para los Bloques 1 y 6 y de 10 días hábiles para los Bloques 2 al 5.<li data-bbox="911 2120 1352 2270">2. Al Segundo Escenario Federal y Locales dentro de un lapso de 12 días hábiles para los Bloques 1 y 6 y de 10 días hábiles para los Bloques 2 al 5.

**SUP-JDC-1291/2021
Y ACUMULADOS**

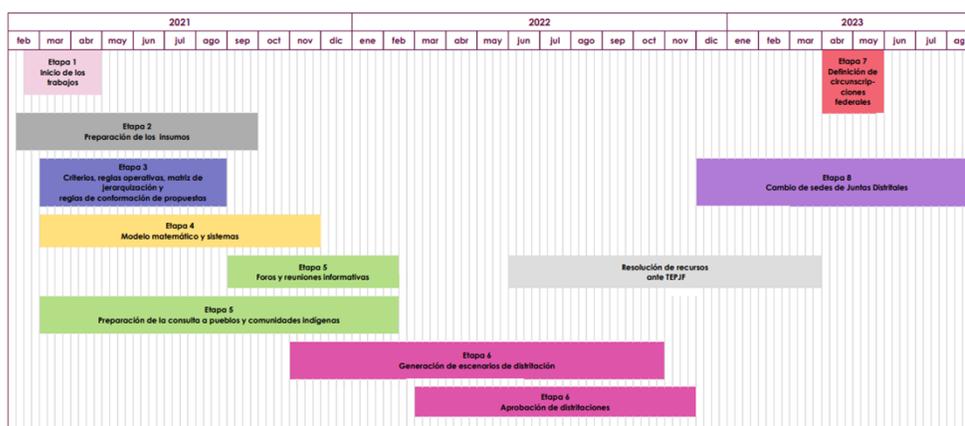
Órgano	Actividad
	<ul style="list-style-type: none"> • Proponer cambios a las propuestas de cabeceras distritales, dentro de un lapso de 3 días hábiles para las distritaciones locales y de 10 días hábiles para la distritación federal.
Organismos Públicos Locales	<ul style="list-style-type: none"> • Proponer escenarios distritación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Al Primer Escenario Local dentro de un lapso de 12 días hábiles para los Bloques 1 y 6 y de 10 días hábiles para los Bloques 2 al 5. 2. Al Segundo Escenario Local dentro de un lapso de 12 días hábiles para los Bloques 1 y 6 y de 10 días hábiles para los Bloques 2 al 5. • Proponer cambios a las propuestas de cabeceras distritales locales, dentro de un lapso de 3 días hábiles para las distritaciones locales.
Comisión del Registro Federal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer los proyectos de acuerdo que la Junta General Ejecutiva someterá a consideración del Consejo General. • Elaborar recomendaciones de mejora a los Proyectos de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral con relación a los Criterios Técnicos, las reglas de operación y la matriz de jerarquización de criterios, al Protocolo de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral y a los Escenarios Finales de Distritación Locales y Federal y de las Circunscripciones Electorales Federales. • Aprobar los proyectos de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre criterios técnicos, reglas de operación, matriz de jerarquización y protocolo de consulta, para posteriormente ponerlos a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para su aprobación.
Juntas Locales Ejecutivas	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar, con apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los Foros Estatales y como parte de la Consulta a Pueblos la coordinación con las Juntas Distritales Ejecutivas para llevar a cabo las Reuniones Informativas Distritales y las Reuniones Consultivas Distritales; acopiar la documentación de estos eventos. Asimismo, valorar el Primer



Órgano	Actividad
	Escenario en cuanto a la logística electoral o accidentes geográficos.
Juntas Distritales Ejecutivas	<ul style="list-style-type: none"> Organizar, con apoyo de la Juntas Locales Ejecutivas respectiva, las Reuniones Informativas Distritales y las Reuniones Consultivas Distritales en donde las autoridades indígenas y afromexicanas expondrán sus opiniones sobre la consulta y entregarán sus opiniones sobre el Primer Escenario de Distritación, respectivamente; capturar en el sistema respectivo las opiniones indígenas y afromexicanas y acopiar la documentación (relatoría y acta) y videograbación y material fotográfico de cada reunión.
Junta General Ejecutiva	<ul style="list-style-type: none"> Aprobar la presentación del Proyecto de los Proyectos de Distritación Local y Federal y de las Circunscripciones Electorales Federales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para su análisis y en su caso aprobación.
Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<ul style="list-style-type: none"> Aprobar los Criterios Técnicos, Reglas Operativas y Matriz de Jerarquización, del Protocolo de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y de las de Distritaciones Locales y Federal y de las Circunscripciones Electorales Federales.
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	<ul style="list-style-type: none"> Generación de los datos de población Indígena y afromexicana. Asesoría en el proceso de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral. Apoyo en la generación del padrón de Instituciones representativas que podrían participar en la Consulta.
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	<ul style="list-style-type: none"> Apoyo en la construcción de las Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales basadas en el Censo de Población
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	<ul style="list-style-type: none"> Apoyo para contactar a los intérpretes de las diferentes lenguas indígenas

SUP-JDC-1291/2021 Y ACUMULADOS

- Además, se previó que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá aprobar el marco geográfico electoral que resulte del proyecto de la distritación nacional, antes del inicio del proceso electoral federal dos mil veintitrés-dos mil veinticuatro (2023-2024).
- Asimismo, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores incorporará un apartado sobre los avances del proyecto de la distritación nacional en su informe mensual de actividades a la Comisión Nacional de Vigilancia, mismo que se hará del conocimiento de la Comisión del Registro Federal de Electores, al menos, en sus sesiones ordinarias.
- Por su parte, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional elaborará al término de dos mil veintiuno y dos mil veintidós sendos informes sobre las actividades realizadas en cada año, mientras que, al término del proyecto —en dos mil veintitrés— rendirá un informe final ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Todos estos documentos se harán del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y de la Comisión del Registro Federal de Electores.
- Finalmente, se debe precisar que existe un cronograma de actividades, sobre cuáles y en qué plazos se desarrollarán, siendo el siguiente:





- 19 Conforme a lo expuesto, resulta evidente y claro que la distritación no es un acto único e instantáneo, sino que es, como se precisó, complejo y con etapas sucesivas que se van desplegando y desarrollando a fin de obtener el escenario final y que será aprobado, en el que no interviene un solo órgano del Instituto Nacional Electoral, sino diversos, a fin de lograr obtener los mejores resultados.

- 20 De acuerdo con lo anterior, es válido concluir que el acuerdo que aprueba los criterios y reglas operativas para la distritación nacional dos mil veintiuno-dos mil veintitrés (2021-2023), así como la matriz que establece la jerarquización, en el que se define el número de distritos que a cada entidad federativa le corresponde, no constituye el acto de decisión final de la conformación de la geografía electoral del país, por lo que no se tiene certeza actualmente de cuál será la forma en que se dividirá el territorio de la Ciudad de México y del Estado de México, ni cuál será la cabecera de cada distrito, así como tampoco la afectación específica que los actuales distritos 31 del Estado de México y 21 de la Ciudad de México tendrá, o si se verán afectados.

- 21 Por tanto, para esta Sala Superior, el acuerdo controvertido no genera ninguna afectación en agravio de las personas enjuiciantes, ya que no es posible advertir alguna afectación a los derechos de votar y ser votado de los impugnantes, hasta en tanto no se defina el escenario final de la distritación.

**SUP-JDC-1291/2021
Y ACUMULADOS**

- 22 Por otra parte, no pasa desapercibido que se alega que el Instituto Nacional Electoral no consultó previamente a los pueblos y comunidades indígenas; sin embargo, ello tampoco genera agravio en este momento, ya que será con la aplicación de los modelos geográficos y matemáticos y con la presentación de los diversos escenarios y la aprobación del escenario final que se podrá saber si las poblaciones indígenas sufren alguna afectación, aunado a que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno —misma fecha en que se aprobó el acuerdo impugnado (INE/CG1466/2021)— el acuerdo INE/CG1467/2021 por el que se aprueba el “*protocolo para la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en materia de distritación electoral*”, por lo que no resienten afectación alguna, en este momento, por la supuesta falta de consulta, las comunidades indígenas, máxime que sí serán consultadas para la elaboración de los diversos escenarios.
- 23 Así, toda vez que no ha sido definida la geografía electoral, no es posible en este momento establecer alguna afectación a las comunidades indígenas, ya que no se sabe si continuarán perteneciendo al mismo distrito o tendrán una georreferenciación diversa, por lo que la eventual afectación será por el desarrollo de la fórmula geográfica y matemática que implementará el Instituto Nacional Electora, que se podrá saber sí existe o no afectación.
- 24 Lo anteriormente expuesto, pone de relieve que la falta de interés jurídico de los enjuiciantes, ya que la aprobación de



los criterios y reglas operativas para la distritación nacional dos mil veintiuno-dos mil veintitrés (2021-2023), así como la matriz que establece su jerarquización, no les genera ninguna afectación a sus derechos, en tanto que en esa resolución no se determinó la geografía electoral de cada distrito electoral, acto que será el que les genere una afectación particularizada.

- 25 Por tanto, ante la falta de interés jurídico de las personas enjuiciantes, con fundamento en los artículos 9, párrafo 3 y 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, procede el desechamiento de plano de las demandas.

Por lo expuesto y fundado, se aprueba los siguientes

VII. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios ciudadanos SUP-JDC-1293/2021, SUP-JDC-1301/2021 y SUP-JDC-1306/2021, al diverso SUP-JDC-1291/2021. En consecuencia, glósese copia certificada de los puntos resolutiveos de esta sentencia a los autos de los medios de impugnación acumulados.

SEGUNDO. Se **desechan de plano las demandas.**

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

En su oportunidad, devuélvase las constancias que correspondan y archívese el expediente como asunto concluido.

**SUP-JDC-1291/2021
Y ACUMULADOS**

Así, lo resolvieron por **unanimidad** de votos, las magistradas y los magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe, que la presente sentencia se firma de manera electrónica.

Este documento fue autorizado mediante firmas electrónicas certificadas y tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.